

ACUERDO No. 0064 DE 2000

Por el cual se crea y organiza el Programa de Escuelas Normales Superiores en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 2009 de 1988, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994, artículo 112, establece que corresponde a las Facultades de Educación la Formación Profesional, de post-grado y la actualización de los educadores,

Que en el parágrafo del artículo 112 de la citada ley, se faculta a las Escuelas Normales para formar educadores en el nivel de Preescolar y en ciclo de educación Básica Primaria,

Que las Escuelas Normales operarán como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes,

Que mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de Normalista Superior,

Que es deber de la Facultad de Educación dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 3012 de 1997, en su artículo 10, donde se establecen las condiciones y requerimientos pactados en los convenios firmados entre las Escuelas Normales y las instituciones de educación Superior,

Que la Facultad de Educación, para dar cumplimiento a la ley, debe implementar un programa que conduzca a la formación de los maestros desde el nivel inicial,

Que el Honorable Consejo de la Facultad de Educación, previo estudio y análisis, en sesión No. 021 del 21 de septiembre de 2000, recomendó al Honorable Consejo Académico la creación y organización del Programa Escuelas Normales Superiores en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que el Honorable Consejo Académico, previa recomendación del Honorable Consejo de Facultad de Educación, en la sesión No. 18, del 26 de septiembre de 2000, recomendó al Honorable Consejo Superior, crear y organizar el presente programa,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR y ORGANIZAR el programa "Escuelas Normales Superiores, en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", adscrito a la Facultad de Educación de la sede central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR como objetivos general y específicos del programa:

OBJETIVO GENERAL.- Implementar en las Escuelas Normales en convenio con la UPTC un MODELO PEDAGÓGICO para la formación de maestros con calidad humana, científica y pedagógica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Convertir los PEI de las Escuelas Normales en un proyecto de investigación pedagógica para la formación de maestros.
- b. Asesorar y acompañar a las Escuelas Normales en su proceso de reestructuración y de acreditación de calidad y desarrollo.
- c. Articular la Educación Media con la Educación Superior para garantizar la continuación del proceso de formación de maestros.
- d. Garantizar la calidad de la educación colombiana a partir de la calidad de las instituciones formadoras, de la calidad de los maestros formadores y de la calidad de los programas de formación.
- e. Propender por la celebración de convenios con entidades del Estado, departamentos, municipios, Escuelas Normales y otras entidades que garanticen y den soporte al cumplimiento de la ley y de la misión de la facultad de Educación en la formación de los maestros.
- f. Posicionar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el entorno socio-cultural como un factor de solución a problemas socio-educativos de las comunidades, a través de programas de extensión

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se constituyen como instancias de administración académica del programa:

- a. Un coordinador general del programa, docente de la Facultad de Educación, nombrado por el rector, de terna presentada por el Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.
- b. Un comité asesor del programa, que hará las veces de comité de currículo.
- c. Un asesor de la Universidad para cada Escuela Normal.
- d. El Consejo de la Facultad de Educación.

PARÁGRAFO.- El Coordinador General del programa de Escuelas Normales Superiores tendrá cambio de actividad académica de una (1) asignatura.

COMITÉ ASESOR.

ARTÍCULO CUARTO.- El comité asesor estará integrado por:

- a. El director (a) de la Escuela de Preescolar.
- b. El director (a) de la Escuela de Básica
- c. Un docente asesor de investigación
- d. Un docente asesor de práctica pedagógica
- e. Un estudiante del Ciclo Complementario
- f. Un egresado de una Normal Superior, que continúe su formación de licenciado en la UPTC.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER las asesorías como la forma directa de acompañamiento a las Escuelas Normales para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa se financiará por los aportes obtenidos a través de la suscripción de convenios con los Departamentos, Municipios, Escuelas Normales y otras Instituciones u Organismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para establecer los convenios con las Escuelas Normales y otros estamentos y entidades y para expedir los reglamentos y disposiciones pertinentes que pongan en ejecución el presente programa sobre propuestas elaboradas por el comité asesor y los Consejos de Facultad y Académico.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 25 días del mes de octubre de 2000.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior